

[illegible]

Desideres de bulto Indado y Comon do elos Tanas amos
declarado Comon poro de bultos que se allan planados
en tierra y levantados de ella ma comoda para el
sitio En quese allan declararon son lo siguientes =
Primera En el Virrey de Guaymas de Moson de Piedra en el
Paraje llamado Jaurytuxi que es en el Termino de ocate a
donde se dio Principio alada Dista y desde el fuimos en
derechura al paraje llamado Monzon. zaula adistancia
de dos tiros de escopeta donde hay Moson de Piedra y desde
fuimos a la delirada al lado de Monzon que hay. Dos de los
de distancia poco mas o menos donde hay Moson de Piedra
y desde fuimos al paraje llamado y tuxieta al mismo pie
del terro En distancia de un tiro de Arcabuz poco mas o menos
a donde hay tambien Moson de Piedra y desde fuimos al pa-
raje llamado Arceguina en distancia de tres tiros de Arcabuz
poco mas o menos a donde hay Moson de Piedra y desde fu-
mos derecho al paraje El Sitio llamado y tuxieta barrera
peyante al camino que van a Arquea a Audiana y hay
En distancia de tres tiros de Arcabuz a donde hay Moson de
Piedra y desde fuimos alli luego aun tiro de Arcabuz poco
mas o menos donde hay Moson de Piedra peyante al camino
que van a Juasola a Audiana y desde el fuimos en derechura
al paraje llamado Olagibetgaira en distancia de dos tiros de
Arcabuz poco mas o menos donde hay Moson de Piedra y desde
fuimos al paraje llamado a Salutogoyena en distancia de medio
tiro de Arcabuz donde hay Moson de Piedra y desde fuimos
derecho al lado de Salutogoyena aun tiro de Arcabuz poco mas o menos
a donde hay Moson de Piedra y desde por el terro aun al
Medio Terro en distancia de dos tiros de Arcabuz donde
hay Moson de Piedra y desde alli mas aun al Medio tiro de
Arcabuz poco mas o menos hay Moson de Piedra y desde
este a travesando el camino El via al Meridiano a los tiros
de Arcabuz hay Moson de Piedra levantado y desde
suele mas de Varas media peyante a la redad de cherechos

[illegible]

Reverendos Siendo lo primero anequeing declarando
nuestro querremos fanga tanta fanga y. Da los
Como si por los dos los dñs fuesen juntos y
Congregados Como lo hemos haora sehubiera echo y escuando =
y. escondicion que los dñs Vecinos de Audicana que al
presente son y fuenen adelante ayen de poder subir
y. Da los carros Cargados y vacios, de lena, Ceros y
dragua Aquien la cora del monte propio suyo llama de
arenandi por el parase y y. tuvieta por la canada que es
Comunidad de los dichos tres lugares y. ricaso Nuestru
y. Vocari que preparen el camino para que en sen y. Saben
los dñs carros Unos en pos de otro se puedan hazer sin
pedir licencia ni paxider otra Circunstancia =
y. Tambien escondicion que quando a alguno Vecino
de los lugares de Audicana se lo fuesse sacar Piedra
para edificar sus casas O reparar la Puerta de la Barca
pidiendo licencia al conzelo del lugar de heredia, y el
dñs Conzelo de heredia de el sea obligado a Pelo
dar Comores para el dñs efecto y no para vender ni hazer
otra cosa en confor mado de lo que venarian las es
crip. de concordia antiguas. y. Sin exceder de las las
quales quedan en su fuerza y. vigor y. cada Piedra sea
desacar en las Carreras del termino de Galaxera y
y. Tambien los Vecinos de los lugares de dñs Puedan
sacar Piedra en dñs termino y. para el mismo efecto
de edificar y. reparar sus casas sin pedir licencia al
dñs Conzelo de heredia ni a otra persona alguna en
confor mado de lo que expresan las dñs escrip. a que nos
Remitimos = y. Nosi Decimos que estan lo asi fuenen
y. Congregados sea representado por parte del dñs Conzelo
y. Vecinos del lugar de Audicana en nombre de su
Pueblo. Ambien a su derecho sehubiera Vista
ocular por los dos los dñs Conzelos de los dñs

sobre el
camino de
tuvieta
y
sobre la
car piedra

divisorios que separan y libren la comunidad de
Indios y aguas que tienen con fin de la propiedad
de herencia empicando desde el camino de San de herencia
a Uitoria en el sitio llamado Garzide alla Santa Cruz
mita de nuestra senora de Guabiu que es donde se acaban
los de Moson y confiriendo y consultado largamente
en Estaxaion por denamos seaga la dha. Villa y apeo sin
embargo de no concurrir el onsepo del lugar de Guazola
por no haber al presente en el dho. ninguno y en su
placimento con asistencia de presentes y de los testigos
desta escrup. hacemos el dho. apelo y reconocimiento de Moson
en la forma siguiente = Primeramente limos un Moson
en el dho. camino de que ban de herencia a Uitoria algo
mas alla del dho. camino enfrente del lugar de Dals en el
paraje llamado Garzide y donde fuimos de rechos al paraje
de Galcaza a distancia de tres tiros de arcabuz adonde
vimos un Moson de Piedra en la cumbre tercera a or
del tirado y donde fuimos al paraje llamado Galax
a distancia de dos tiros de arcabuz y donde vimos
un Moson de Piedra y donde fuimos al paraje llamado
Birichileu a distancia de dos tiros de arcabuz adonde vimos
un Moson de Piedra y donde fuimos de rechos al paraje
se llamado Pozueta pegante al cerro de burga mundi en
distancia de un tiro de arco bu y adonde vimos un Moson
de Piedra y desde el Moson de Birichileu a este
a distancia de tres tiros de arcabuz. Como omenos
acora el tirado y donde fuimos por la queta aya del
recho al paraje llamado Biogorta tierra en distancia
de quatro tiros de arco bu y como omenos y como aun
dobre vimos un Moson queta algo inclinado para caer
aia el Meridiano y donde fuimos por el prado arriba
al recho llamado Santa Cruz a la de al Meridiano

Caupon Tiro de arcabuz largo vimos un Molin de
 Piedra donde fuimos al tiro de arcabuz mas al par-
 te por el mismo respecto arriba aya la dha Hermi-
 ta de Santa Cruz. Vimos al Molin de Piedra y donde
 fuimos encima de la cumbre de la Cruz donde es la
 Hermita de Santa Cruz apartado de la Hermita
 Una Seda de Tierra aya el poniente donde se
 decia Solia aya Molin, y declaramos que de
 el punto acordado con la dha Comunidad de
 Audiana al Molin y vimos en distancia de los tiros
 de Arcabuz. Melparase llamado Santacruz aya
 donde fuimos al parase de punto ala hermita de
 nuestra Señora de Guadalupe y en una cumbre que
 es la animada al camino de el con de heredia al area
 en distancia de los tiros de Arcabuz. Vimos un Molin
 de Piedra junto al Molin divisorio de jurisdiccion de
 la dha Comunidad de Audiana y la de la Comunidad de Audiana con
 el Molin de la Comunidad de la dha Comunidad de Audiana con
 heredia y todo los dho puntos fiquen y demues tran-
 saciones por el dha y tienen de uno en otro de el
 y todo los Puntos de las yaguas que demuecan y señalan
 aya aparte del poniente son comunes de el lugar de
 Audiana y heredia y lo que cae por la parte del oriente
 Propiedad de el lugar de heredia asta donde lo tienen
 de la dha Comunidad conforme las dhas en las que tienen
 que quedan en su fuerza. Es por como llevamos dicho
 arriba. Declaramos que de aqui hemos escu-
 do con toda satisfaccion y estimacion sin fraud
 ni Engano de las partes. — Profesa la dha I-
 macion expresa que de diez en diez años con
 dos de la dha de la escu- ra. Mas conperencia

mente ayamos de servir y conocer todos los mofones Expre-
sados en esta carta y su contenido para que se faga la devida
de los dichos mofones de los dichos lugares de Heredia Dallo y
Audicaria que al presente son y fueren ad lance o por la
Mayor parte y en caso de abenir que alguna Persona de los
dichos tres lugares o qualquiera de ellos ayaguido comprado
o vendido alguno de los dichos mofones aya de yncurrir
e incurrir en la Pena Pecuniaria que aya de ser de 100
Reales contra cada persona y su bienes de todo lo
demas que hubiere lugar de quecho = y nos obligamos
y mandamos a todos los que ahora y en todo el tiempo de
mundo guardaremos cumpliremos y executaremos lo
contenido en esta carta y lo mismo guardaran con
placido y executaran nuestros sucesores y contra suenos
y forma no haremos ni vendremos por ninguna causa
ni laon que sea pensada o pensada por que lo hacemos
y mandamos a todos los que guardados y mandados de derecho
con fidele comunicados y tratados largamente y de lo
de aquello que en deca no combenia hacer y que sea
decho con toda igualdad y satisfaccion sin que en
ninguna manera aya yntervenido engano lesion
de lo ni de lo otro y lo que es expresado = y afirmamos
nos obligamos a aquellos dichos mofones que han declara-
dos en esta carta todos ellos estaran y permanezcan
en los puestos y sitios que al presente estan fijados y
plantados sin que en ningun tiempo ni morador ni de
Persona de los dichos tres lugares sea o sea aguita ni
dar ni trasplantar a otra parte y caso que por
alguna Aziente o caso fortuito se cayere y deca
buen los dichos mofones o alguno de ellos luego que
seal suzceda seamos obligados a lo poner y

Estimamos a los mismos Señores Jueces de lo Real
hacra y lo mismo se debe observar y guardar con los
cualesquiera Alfofones de los pastos Comunes y propios
de los d^{os} Tres lugares queson Publicos y notorios
en todos los años conformes a lo conve-
nido en el ^{ra} laudatario se cumplieron a la letra y m^odo lo
flemente sin que por ningun Pueblo causa ni razon
Podamos ni nuestros Subditos presenten y mutar
Pedir ni interpretar ni dar otro diferente sentido
a conuiniencia alguna de lo lo expresado en el laudatario pena
de quinientos ducados de vellon en que desde luego pare-
ciendo lo contrario Nos damos por condenado a aplicados
por mitad Camara Real y parte obediente y sin embarg
go Pagada Otro laudatario pena o Excoisam^o permitida
siempre se cumpliera todo lo expresado al pie de la letra
en el laudatario porque el fin conuiniencia a la adu^o de lo real
dar la ^o de la Real Ma^o fuesen obligados a obligacion
a obligacion y ademas queremos se condenados a emp^o de
Silencio costar y pagar todos los danos y menores y menores
causos que se siguieren y recibieren por lo embat de
declaracion Simple o jurada sin que aya obligacion de
Mostrar testimonio ni otra significacion alguna so
clausula de Vno Menos pacto y queremos y consentimos
que el presente ^{mo} Nos de cada uno de los d^{os} Conz^{os}
Copia traslado de el laudatario signado y en forma publi-
ca para Nuestro resguardo y titulo ^{mo} de lo lo y bastante
hecho otorgado con los requisitos solemnes de
entonces Necesarios y Con suplemento de qualq^o
Circunstancia solemneidad y requisitos por derecho
y segun Podemos y debemos y nos permite por ley y prema
dita de los Reynos y sin que aya b^o de excoisam^o de lo lo porque el
efecto y cumplimiento de el laudatario se deduce

a la Perpetuidad Duracion declaracion y Subsistencia
 de los dichos mores divinos por donde debien y se marcan
 los dichos pastores Capos bechamientos segun y en la forma
 que hemos obrado y guardado Nos otros en nuestro tiempo
 y nuestros antepasados En el suyo de y memorial a la paz
 y con el transcurso del tiempo se ha visto y Molido. Caydo
 algunas Morsas Con finantes a la comunidad de Beredia
 En Andiana En cuyo mismo sitio Sean bueltos apnea
 los otros precediendo para ello toda justificacion y certidun
 bre. = y para ejecución y cumplimiento de lo contenido
 en esta cusp. obligamos nuestra persona y bienes Muebles
 Raizes y Raizidos y Por Saver. y los otros propios y suos y
 aprouechamientos de los otros lugares y con los cada uno res
 pectibe Presentes y futuros y Damos e Poderes Me L.
 a las justicias y Jueces de nra Mag. de qua lo quier parte
 q. sean que de la causa fudary deuan conseru. acuy.
 faga de quidion y de quidion y de quidion y de quidion
 proprio. Domitio y de quidion. Sea conbenient de faga de
 clone M nium fudium para que nos compellan por bia
 y faga de bia y como por interconcia de faga de bia annu. faga de
 cia dada. Conseru. bida y no apelada parada en faga de bia
 faga de bia. Sobre de quidion. la. faga de bia. faga de bia. faga de bia
 de derechos de la en forma y asimismo. Connu. am. qual
 quier. De ne faga de bia de faga de bia. In faga de bia. que nos com
 petapor derecho, y faga de bia. por de bia. faga de bia. faga de bia
 faga de bia. En que hemos puesto nuestras manos derechos de bia. faga de bia
 ni venia. Contra de bia. En ningun tiempo y que
 para faga de bia. No hemos sido induidos. Compulsos ni
 apremiados por ninguna Persona antes la faga de bia. de
 faga de bia. faga de bia. y exponencia. Volunt. por conbenient
 en nra beneficio y utilidad y de faga de bia. No tenemos. faga de bia
 ni faga de bia. absolucion ni. Relacion a faga de bia. faga de bia
 ni a faga de bia. faga de bia. que nos lo deuo. Conceder y faga de bia
 en faga de bia. faga de bia. faga de bia. faga de bia. faga de bia.

no Ojamos de ella pena de perjurio y de murmurar en cas. E Menos Ojamos
de entestimonio y fiamenza de lo qual todos los Ojados y vecinos
y Vecinos de los lugares enuicipo del Rey y Ayuntamiento. Como
nombrados de los Ojados y presentes. p. y testigos
en el Oj. Termino de Galea Reyna junto al camino que ban de
Dallo al area Termino Comuenio de los Ojados y lugares
de heredia. Dallo y audiana a onzedia del mes de diciem-
bre de mill y seiscientos y ochenta años. Sendo testigos Martin
fernandez de laura de. Residente en el lug. de Audiana Don.
fernandez de laura de. Residente en el lug. de heredia y Sancho de
heredia Natural de los lug. de heredia y Sancho de
Oj. Termino y Ojados que el 1.º de Oj. se conosciu y firmaron
algunos de ellos que en su poder y en el de los demas por
excusar prolijidad de firmas se han puesto de los nombrados
firmo tambien uno de los Ojados testigos a su vez de los que
nombraron = Jusep S. Lopez de laura de. = Ju. Perez de laura de
Ju. Veltran de heredia = Martin Lopez de heredia = P.º Perez de
heredia = Mig. Lopez de laura de. = Juanlian Lopez de heredia
P.º Lopez = Martin P.º de heredia = P.º miguel de heredia = Ju.
Luis de heredia = Bernardo Lopez de Vicuna. Don. de laura de
P.º Perez de laura de. = Ant. Lopez de laura de. = M.º Lopez de laura de
dache = Ju. Mig. de laura de. = P.º Perez de heredia menor de Dias
Ju. Mig. de Dallo, P.º Goncalz de laura de. Martin Goncalz.
Don. Veltran de heredia = testigo Juan Lopez de heredia = Ant.
mi Ju. Lopez de laura de.

Lo eldo. Ju. Lopez de laura de. Mercedib. 1.º de laura de. Mag.
en todos sus Reynos y señorios del Rey y Ayuntamiento de los
Cavalleros Supradichos de la Laura de. = Juanlian de laura de. presente
a lo que de mi se ha de mencionar y en fellelos Reynos y firmo
en la casa de laura de. en que se ha de traslado para el
concep. del lug. de Audiana:

Don Monio. de laura de.
Don Lopez de laura de.

Alcayde de sufraganeos de la Real Audiencia de
la Puebla de San Francisco
Alcayde de la Real Audiencia de la

Don Juan de la Cruz